

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2020**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA,**  
**ESTADO DE SONORA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno del Estado de Sonora.	<b>2394</b>

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales reitera delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibe las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; sin embargo, **no ha lugar** a tener como domicilio el señalado en Hermosillo, Estado de Sonora, en virtud de que las partes están obligadas a designarlo en la ciudad sede de este Tribunal Constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Por otra parte, no pasa inadvertido que el promovente adjunta a su escrito el nombramiento del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de la entidad; no obstante, a efecto de tener por presentado al referido Director como representante legal, se debe observar lo dispuesto en el artículo 24, fracción V<sup>1</sup>, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora; por tanto, dígasele que deberá estarse a lo indicado en proveído de quince de octubre de dos mil veinte, en el que se le reconoció el carácter de delegado.

En otro orden de ideas, con fundamento en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el dieciocho de febrero del año en curso, ambos del

<sup>1</sup>**Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora**, que establecen:

**Artículo 24.** La Dirección General de Asuntos Jurídicos, estará adscrita directamente al Despacho del Titular y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

V. Intervenir en los procedimientos judiciales y administrativos en los que tenga injerencia la Secretaría formulando demandas, denuncias o querrelas y dando contestación y seguimiento a las demandas y reclamaciones en general que lleguen a formularse en su contra, así como representar a la propia Secretaría en dichos procedimientos **cuando así lo determine el Secretario.**

(...).

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

